



PODER LEGISLATIVO

3

ACUERDO ECONÓMICO DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR EL QUE SE REMITE A LA MESA DIRECTIVA LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 220 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, Y POR CONSIGUIENTE, SOLICITAR LA DESCARGA DEL TURNO NÚMERO LXIII/1ER/SSP/DPL/144/2022.

- - - A la Comisión ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos fue turnado el siguiente:

- a) Oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/0144/2021, de fecha 20 de octubre de 2021, signado por la Lic. Marlen Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del H. Congreso Local, mediante el cual informa que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura de este Poder Legislativo tomó conocimiento de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción V al artículo 220 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presentada por el Diputado Masedonio Mendoza Basurto.

Razonamientos para declarar remitir a consulta la iniciativa en análisis.

Con fecha 20 de octubre del año 2021, en sesión del Pleno el Diputado Masedonio Mendoza Basurto presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción V al artículo 220 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

Una vez recibida la iniciativa en comento, la Presidencia de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos remitió a los integrantes de esta Comisión la iniciativa de referencia.

Los integrantes de esta Comisión advertimos que la iniciativa en estudio conlleva una consulta previa a las personas integrantes de los pueblos originarios, en este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación señaló en la acción de inconstitucionalidad número 299/2020: Así,



PODER LEGISLATIVO

este Tribunal Pleno ha concluido de manera reiterada que, en términos de lo dispuesto por los artículos 1º, párrafo primero y 2, de la Constitución Federal, y 6¹ y 7² del Convenio 169 de la OIT, los pueblos indígenas tienen el derecho humano a ser consultados.

Los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, aprobamos el presente Acuerdo Económico, que a la letra dice:-----

--- Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a 14 de octubre de dos mil veintidós, las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-----

-VISTO.-

--- Una vez realizado el estudio integral del turno en comento, los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos arribamos a la conclusión de remitir a la presidencia de la Mesa Directiva la iniciativa de referencia.-----

¹ Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) **consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;**

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

² **Artículo 7.** Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en la que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.

3. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

4. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.



PODER LEGISLATIVO

- - - En virtud de lo anterior, los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos. -----

----- A C U E R D A N : -----

PRIMERO. - Remítase a la Presidencia de la Mesa Directiva la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 220 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presentada por el Diputado Masedonio Basurto Mendoza, para efecto de que se lleve a cabo el proceso de consulta sobre la misma y la remita a la Junta de Coordinación Política, para dicho fin. -----

SEGUNDO. - Remítase el presente Acuerdo Económico a la Presidencia de la Mesa Directiva para que el turno a que se ha hecho mención se archive como concluido, solicitandose descargue el oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/0144/2021, de los asuntos pendientes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos. -----

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Acuerdo Económico surtirá efectos a partir del día de su aprobación. -----

----- C Ú M P L A S E : -----

- - - Así lo acordaron las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que firman para debida constancia legal. -----

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 14 de octubre de 2022.



PODER LEGISLATIVO

ATENTAMENTE.

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS

No.	FOTO	NOMBRE	GRUPO PARL.	FIRMA		
				FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
1.		DIP. LETICIA CASTRO ORTIZ PRESIDENTA	MORENA			
2.		DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ SECRETARIO	PRD			
3.		DIP. JULIETA FERNÁNDEZ MÁRQUEZ VOCAL	PRI			
4.		DIP. JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA VOCAL	MORENA			
5.		DIP. JACINTO GONZÁLEZ VARONA VOCAL	MORENA			

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO ECONÓMICO DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR EL QUE SE REMITE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 220 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MASEDONIO MENDOZA BASURTO, PARA EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO EL PROCESO DE CONSULTA SOBRE LA MISMA Y LA REMITA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, PARA DICHO FIN.